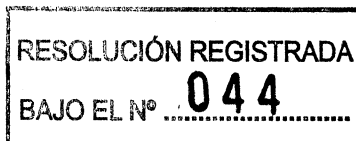




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 FEB 2012

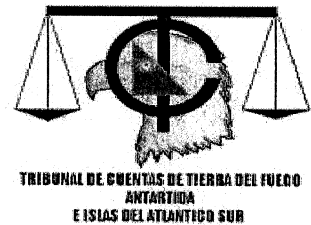
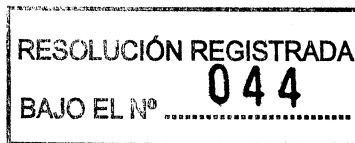
VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 17 año 2012, caratulado: *"S/MULTA PRESIDENTE DEL IPAUSS, DIRECTORES, EX-DIRECTORES Y EX- ADMINISTRADOR ASISTENCIAL – AC. PL. N° 2250"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 2250 se resolvió, en el marco de los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) N° 0128, Letra S, año 2011, caratulado: *"FACTURACION DICIEMBRE 2010 – PRESTACIONES AMBULATORIAS E INTERNACION QUE SUPERAN EL MONTO FIJO – MES: 12/2010"*, N° 144, Letra H, año 2011, *"FC: 0026.0001537// 0026.00015332// 0026.00015371// 0026.00015348"*, N° 151, Letra: H, año 2011, caratulado *"FC: 0026.00015014// 0026.00015342// 0026.00015340// 0026.00015271// 0026.00015017"*, N° 220, Letra: H, año 2011, caratulado: *"FC: 0140-00067368// 0140.0006737"*, N° 298, Letra: F, año 2011, caratulado *"FACTURACION POR PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010"*, N° 571, Letra: C, año 2011, caratulado: *"FAC VARIAS-7060/6646/6731/6994/5 JUNIO/JULIO/OCTUBRE Y NOVIEMBRE"*, N° 4646, Letra: F, año 2010, caratulado: *"FACTURACION ABRIL 2010"*, N° 4916, Letra: C, año 2010, caratulado: *"FACTURACIÓN SEPTIEMBRE 2010"*, N° 4982, Letra: S, año 2010, caratulado: *"FACTURACIÓN SEPTIEMBRE 2010"*, N° 5079, Letra: S, año 2010, caratulado: *"FACTURACIÓN MONTO FIJO NOVIEMBRE 2010 MES: 11/2010"*, N° 5179, Letra: C, año 2010, caratulado: *"FACTURACIÓN MES DE OCTUBRE 2010"*, N° 5285, Letra: S, año 2010, caratulado: *"FACTURACIÓN MES DE OCTUBRE 2010"* y N° 5291, Letra: H, año 2010, caratulado: *"FAC: 0140-00066416"*, lo que a continuación se transcribe: **ARTICULO 2°.-** *Aplicar, a cada uno de los seguidamente mencionados, una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al ex Administrador Asistencial Jorge Gustavo ELIAS y la Sra. Sandra Beatriz REYNA, ello en razón de los incumplimientos indicados en el punto 1, 2 y 3 del Informe Contable N° 348/11, los cuales refieren al apartamiento a los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, toda vez que se iniciaron los trámites de compras sin que se haya realizado la imputación preventiva; incumplimiento a lo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, Punto 1 en relación a los expedientes N° 5291/10, N° 220/11 y N° 4982/10 en cuanto a que los mismos no fueron remitidos a instancia de control preventivo a la emisión de la orden de pago e incumplimiento a las normativas de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



contrataciones Ley Territorial Nº 06 y Decreto Provincial Nº 1505/02 e incumplimiento al artículo 99 inciso b) y c) de la Ley Territorial Nº 141 en relación a los Exptes. Nº 220/01, Nº 4646/10, Nº 5285/10, Nº 5291/10, Nº 4916/10, Nº 4982/10 y Nº 5285/10, conforme lo expuesto en los considerandos" y **"ARTICULO 3º.-** Aplicar, a cada uno de los seguidamente mencionados, una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Sr. Vicente SINCHICAY, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ, Sr. Julio Cesar PERALTA, Sr. Javier Hernán LARIO, Da. María Cristina AGUADO CASAL, Dra. Inés Liliana MARTINEZ, Sr. Jorge VARGAS MEDINA, Sra. Norma Beatriz MANSILLA, Dr. Oscar Saul RUIZ, Dr. Maximiliano HEREDIA, Sra. Fresia H. de Lourdes AGUILAR, Sr. Eduardo ESCALANTE y Sra. Mirta H. FERRARI en razón de resultar responsables por los apartamientos normativos señalados por el Auditor Fiscal y la Secretaría Contable en los Informes Contable Nº 348/11 Letra: T.C.P.-S.C. y 405/11 Letra: T.C.P.-S.C., conforme lo expuesto en los considerandos".

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió las copias de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo de cada uno de los Directores, Ex-Directores y Ex-Administradores multados, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente Nº 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye a su similar Nº 88/04.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al ex Administrador Asistencial Jorge Gustavo ELIAS D.N.I. N° 14.680.006, en la suma PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 744,36), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 a la ex Administradora Asistencial Sra. Sandra Beatriz REYNA D.N.I. N° 17.784.470, en la suma PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 784,19), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente del Valle SINCHICAY D.N.I. N° 16.670.761, en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 1.086,68), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Miguel Ernesto JUAREZ D.N.I. N° 20.645.442, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

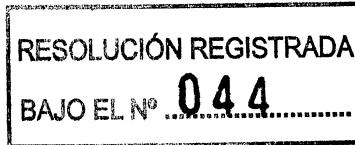
ARTÍCULO 5°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Ex-Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Julio Cesar PERALTA D.N.I. N° 14.098.617, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 666,21), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 6°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Ex-Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Javier Hernan LARIO D.N.I. N° 26.734.574, en la suma de PESOS QUINIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 502,50), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 7°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 a la Ex-Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sra. María Cristina AGUADO CASAL D.N.I. N° 11.154.947, en la suma de PESOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 666,21), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 8°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 a la Ex-Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Dra. Inés Liliana MARTINEZ D.N.I. N° 6.152.929, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 666,21), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 9°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Ex-Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Jorge Ariel VARGAS MEDINA D.N.I. N° 10.626.012, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 666,21), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 10°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 a la Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sra. Norma Beatriz MANSILLA D.N.I. N° 13.682.634, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 11°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Dr. Oscar Saul RUIZ D.N.I. N° 10.934.721, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 12°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Maximiliano Agustín HEREDIA D.N.I. N° 22.222.060, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

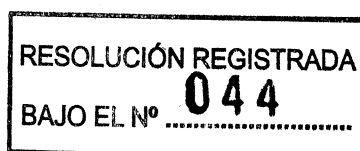
ARTÍCULO 13°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 a la Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sra. Fresia AGUILAR D.N.I. N° 13.392.619, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 14°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 al Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Eduardo ESCALANTE D.N.I. N° 5.093.362, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 15°.- Cuantificar la multa impuesta impuesta por Acuerdo Plenario N° 2250 a la Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Mirta Honoria FERRARI D.N.I. N° 5.600.581, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 09/100 (\$ 910,09), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 16°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 17°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 18°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 19°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 20°.- Registrar, notificar a los nombrados con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 21°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 044 /2012.-

T.C.P.
Confeccionó PN 6
Controló [Signature]
Corrigió [Signature]

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia